

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo: 2022-00194.

Como la demanda cumple los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA S.A.** y en contra de **Víctor Ulises Peñarredonda Castro** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 8219940.

1.1) **\$77'321.739**, como capital insoluto.

1.2) Los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 2 de marzo de 2022 *-fecha de presentación de la demanda-* y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en la oportunidad respectiva.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto *-que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 *ibid.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos-*. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 *ibidem**). Adviértasele que podrá remitir sus escritos de defensa al [mail cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en nombre de la demandante a su representante legal, la abogada Carolina Abello Otalora.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **31 de mayo de 2022.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 058** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Llac

Firmado Por:

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d8855c954290a0543e7546adbc3d984e6a345d3d6cb2f71e5102dd052d7331**

Documento generado en 27/05/2022 08:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>